PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

1/17

Asunción, 14 de junio de 2017.

Señor
SANTIAGO JURE DOMANIZCKY, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

A la atención de: Abg. Luis Godoy Duria, Director– Dirección Jurídica

Ref.: NOTA DNCP/DJ N° 5975/2017 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017 REMITIDA EN EL MARCO DEL LLAMADO "SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS" ID N° 291.202.

GRACIELA PÉREZ DE ZUNINI, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, se dirige a Usted en el marco del contrato inherente al llamado de referencia a fin de dar respuesta a la nota por la cual se solicita informe. Al respecto, dentro del plazo indicado, se manifiesta cuanto sigue:-

En primer lugar, el firmante de la adenda no es el mismo, ya que el Sr Pablino Augusto Martínez Delgado firmó el contrato como funcionario de la empresa, contando en ese momento con un poder especial otorgado por los directivos de la misma para la firma de documentos en representación de ellos, sin embargo, se encuentra desvinculado de ella al momento de la firma de la adenda por lo que suscribe el Sr. Jorge Aquiles Alfonso Ramírez, Vicepresidente de la contratada ,según Acta de Asamblea. Lo expresado puede ser corroborado en la copia de las documentaciones que se anexan.-

Conforme al segundo punto, se remite a la DNCP la adenda y la resolución por guaraníes quinientos cuarenta mil (Gs. 540.000), en ese sentido la DNCP remite la nota DNCP/DNC N° 41716/2016 de retención donde establece el motivo de la no Difusión: Solicitamos a la convocante adecuarse a la Circular DNCP N° 28/16 que dice: *"el incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope del incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación".* Por lo que indicamos a la convocante que el monto a ampliar es el 20%.-

La DNCP remite una segunda nota DNCP/DNC N° 41980/2016 donde se reitera: *"solicitamos a la convocante adecuarse a la Circular DNCP N° 28/16 que dice" el incremento en la cantidad o el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope del incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación",* por lo que

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 00005552
FECHA: 14 JUN 2017
FOJAS: 17 HORA: 9:27
Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP

Indicamos a la convocante que el monto a ampliar supera el 20%. Considerando que según realizado los cálculos pertinentes de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de meses a ampliar, el mismo arroja un resultado de guaraníes cuatrocientos cincuenta mil (gs. 450.000), y no así de guaraníes quinientos cuarenta mil (gs. 540.000).-

En base a lo manifestado por la DNCP, la convocante reemplaza la resolución y la adenda de guaraníes quinientos cuarenta mil (gs. 540.000) por la Resolución y adenda por guaraníes cuatrocientos cincuenta mil (gs. 450.000), ajustándose de dicha manera a las indicaciones de la DNCP, como así también a las disposiciones legales vigentes.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima y consideración.-

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 7431 / 2017

Asunción, 05 de abril de 2017

Señora
Graciela Perez De Zunini
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE

Ref.: Ampliacion - ID N°: 291202
Descripción: Servicio de Prevención de Incendios

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Indicamos a la convocante que el firmante de la adenda del contrato, correspondiente al proveedor de referencia, no es el mismo que firmó el contrato.
- Así mismo el monto a ampliar establecido en la resolución, no coincide con el monto a ampliar establecido en la adenda del contrato y en el SICP.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Adjudicaciones ★

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/ADJ/MA

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DJ N° 5975 /17

Asunción, 08 de junio de 2017.

SEÑORA
GRACIELA PEREZ DE ZUNINI
Unidad Operativa de Contratación
GABINETE CIVIL
Dirección: O`leary casi Estrella - Edificio Parapiti - Segundo Piso - Oficina 216
Presente:

Me dirijo a Usted, en relación al Llamado **Servicio de Prevención de Incendios I.D. N° 291.202** a fin de informarle que dicho expediente ha sido remitido a la Dirección Jurídica, en razón que han transcurrido más de cinco (5) días hábiles desde la difusión del proceso mencionado, sin obtener reparo alguno sobre la observación realizada mediante Nota DNCP/DNC N° 7431 emitida por la Dirección de Normas y Control.

Deberá remitir, a la Dirección Jurídica el reparo correspondiente, en el plazo perentorio **de TRES (3) días hábiles**, bajo apercibimiento que si no lo hiciere así, se procederá a la apertura de una Investigación de Oficio de conformidad al artículo 82 de la Ley 2051/03.

La presente solicitud se realiza de conformidad al Art. 18 de la Ley 3439/07, el cual establece: "las entidades y municipales colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director – Dirección Jurídica

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ

ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº. 682

ESCRITURA Nº 39 FECHA 02.04.2014.- FOLIO 127 y sgte.

PROTOCOLO Civil

SECCION "A"

REFERENTE A: Poder Especial

OTORGADA POR: OMNI S.A.

A FAVOR DE: PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO.

1ra. COPIA

AÑO 2014.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 800
TEL. FAX: 212 105
ASUNCION - PARAGUAY

OFICINA: GRAL. DIAZ 488 C/ 14 DE MAYO - EDIF. PROFESIONAL - PLANTA BAJA
TELEFS. (595-21) 495 595 - 491 474 - ASUNCION - PARAGUAY
E-mail: arsenio@ocampos.com.py
www.ocampos.com.py

OMNI S.A.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AQ

Nº 4485225

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ Nº488 - EDI.PROFESIONAL P.B.
REGISTRO : 682

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL P.B.
TELEF. 491-474 - 495 308
ASUNCION - PARAGUAY

PODER ESPECIAL PARA LICITACION QUE OTORGA "OMNI" S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO.- NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL "A".- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **dos** días del mes de **abril** del año **dos mil catorce,** ante mí: **ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ**, Notario Público, titular del Registro Nº 682, con RUC Nº 513595-8, comparecen: los Señores **MARTIN ARIAS DOS SANTOS**, con Cédula de Identidad Nº 620.461, casado, y **JORGE AQUILES ALFONSO RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Nº 802.161, casado y separado de bienes, paraguayos, domiciliados para este acto en el local sito sobre las calles O'higgins Nº 631 entre Lillo y Sucre, de esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Comparecen en nombre y representación de "OMNI" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80020160-4, en el carácter de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, designados como tales según consta en el Acta Nº 17 de fecha 30 de junio de 2013, de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- La autorización para este acto consta en el **Acta de Directorio N° 143 de fecha 14/03/2014.-** Copias de las actas mencionadas quedan adjuntas a este protocolo.- "Omni" S.A. fue constituida por **Escritura Pública Nº 107 de fecha 29 de junio de 1999,** autorizada por mí, y se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 239, folio 73092, Serie "B", en fecha 06-08-1999, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 934, Serie "B", folio 5536, sección "Contratos", en fecha 17-08-1999.- Por **Escritura Pública Nº 84 de fecha 03 de mayo de 2000**, autorizada por mí, se modificó el estatuto social en sus artículos 6º y 38º referentes a clases de acciones ordinarias y derecho de preferencia de acciones en caso de venta de las mismas, y se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 532, Serie "A", folio 4107, sección "Contratos" y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 416, folio 4117, Serie "B", ambas en fecha 21-06-2000.- Por **Escritura Pública Nº 146 de fecha 24 de mayo de 2001**, autorizada por mí, se modificó el estatuto social en su artículo 5º referente a aumento de capital, y se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 391, Serie "A", folio 3064, sección "Contratos" y en el

CERTIFICO: Que la presente copia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELLA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
R/CA. DOMINICANA 961
TEL - FAX: 212105
ASUNCION - PARAGUAY

OMNI S.A.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 543, folio 3918, Serie "B", ambos el 03-07-2001.-

Y los comparecientes, por la representación invocada, DICEN: Que por este acto otorgan **PODER ESPECIAL** a favor del Señor **PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO**, con C.I. Nº 1.637.790, para que represente a OMNI S.A., en procesos de licitaciones, sean nacionales o extranjeros, concursos de precios públicos y/o privados, concurso de ofertas, y cualquier tipo de llamados hechos por el Estado. Al efecto queda facultado el apoderado a presentarse ante las autoridades respectivas con escritos, documentos, ofertas, especificaciones técnicas, aceptar, rechazar o firmar precalificaciones, propuestas, mejoras de precios y cuantas otras documentaciones, sean necesarias, impugnar y observar los actos, y presentaciones de otros oferentes, contestar las que se formulen en contra de la sociedad y abonar derechos y notificaciones y resoluciones decaidas, firmar actas, contratos y cuantos más instrumentos públicos o privados que, legalmente sean exigibles, en razón de la licitación u operaciones de que se traten, formular requerimientos, constituir domicilio especial en la Ciudad de Asunción, en la oficina central, sito sobre las calles O'higgins Nº 631 entre Lillo y Sucre, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades.- PREVENGO SU INSCRIPCION.- En su testimonio, previa lectura de viva voz por el autorizante y ratificación de los comparecientes, así la otorgan y firman como acostumbran ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos, doy fe.- FDO.: MARTIN ARIAS DOS SANTOS.- JORGE AQUILES ALFONSO RAMIREZ.- Ante mí: ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ.- ESTA MI SELLO.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO CAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 243
RCA. DOMINICANA 3
TEL - FAX: 212 105
ASUNCION - PARAGUAY

CON.../// ...

OMNI S.A.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

8|17

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AT

Nº 4683255

ESCRIBANO : ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : GRAL.DIAZ N°488 - ED.PROFESIONAL - P.B.
REGISTRO : 682

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 39 / 02.04.2014.- folio 127 y sgte., del Protocolo de la División Civil, Sección " A " del Registro Notarial Nº 682, con asiento en Asunción, y autorizada por el N.P. Arsenio Ocampos Velázquez, en el carácter de titular de dicho Registro, expido esta primera copia para Otorgante.- a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-

ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
REG. Nº 682
GRAL. DIAZ 488 - EDIF. PROFESIONAL P.B.
TELEF. 491-474 - 495-586
ASUNCION - PARAGUAY

DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCIÓN PODERES Y BUQUES
PODERES ESPECIALES.
ASUNCIÓN 04 MES 04 AÑO 2014
ENTRADA Nº 52708600 HORA 12:19:05 p.m.
SECCIÓN UNO DIVISIÓN DOS SERIE H
NUMERO 646 FOLIO 2730 Y SGTES.

N.P. Aurelia Franco de Sánchez
Cargo Asesor
Función: Jefa D.G.R.P.

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
PODER JUDICIAL
Buenos Días
Sección Poderes

PODER JUDICIAL
Especiales
GAUDIOSO
Fiscalizador

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a su vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTOS STAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 785
RCA. DOMINICANA 967
TEL - FAX: 212 105
ASUNCION - PARAGUAY

OMNI S.A.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

9/17

5270860 - -

Poder

220. A- 1611

04-04-2014

MARILIN IRUSTA
Registrador

Abog. Marcelo A. Parenes S.
Jefe

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL - FAX: 212 115
ASUNCION - PARAGUAY

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

OMNI S.A.

Consta: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto fuera a la vista.

ESCRIBANA PUBLICA
(Registro Nº 1)
Montevideo 1579 e/ Sicilia y Roma
Tel. 449-148 / 401-807 - Fax: 420-507
Asuncion - Paraguay

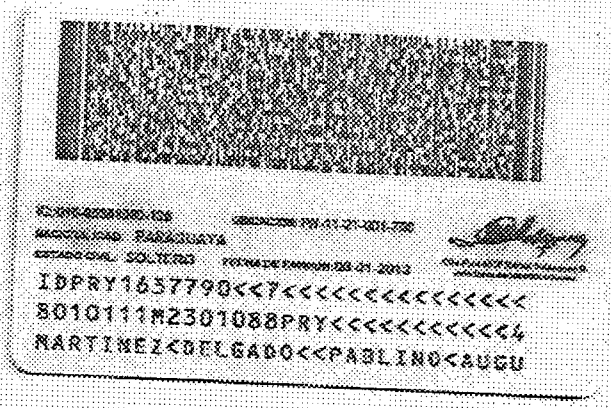

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 143
RCA. DOMINICANA 951
TEL.-FAX: 212 105
ASUNCION - PARAGUAY

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

OMNI S.A.

Extraordinaria de Accionistas, asi como gestionar su inscripción en los Registros Públicos y el cumplimiento de las formalidades de rigor, asi como a resolver sobre todos los actos, documentos, materias o asuntos relacionados directa o indirectamente al punto 2°, 3°, 4° y 5° sin perjuicio de lo expuesto. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente de la Asamblea agradece la participación de los presentes, y da por finalizada la asamblea siendo las 12:00 horas.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original a la vista. CONSTE.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL - FAX: 212 105
ASUNCION - PARAGUAY

Acta de Asamblea Nº 21

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y siete dias del mes de mayo del año dos mil dieciseis y siendo las 10:00 horas, en el local social de la firma sito en O'higgins Nº 631, se reunen en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de la empresa OMNI Sociedad Anónima.

Comprobada la asistencia del Quórum legal establecido en los Estatutos Sociales y el Código Civil vigente, se designa al Señor Martin Arias Dos Santos, como Presidente y al Señor Jorge Alfonso Ramírez, como Secretario de la Asamblea, conformada la autoridad asamblearia, se da inicio al Acto Asambleario.

Primer Punto del Orden del Dia: Consideración de la Memoria del Directorio, el Informe del Sindico, el Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

El Señor Jorge Alfonso Ramirez, inicia la sesión dando lectura a la Memoria del Directorio, el Informe del Sindico, el Balance General y Cuadro de Resultados del año 2015, luego de deliberar pareceres, los informes se aprobaron por una unanimidad.

Segundo Punto del Orden del Dia: Distribución de Utilidades.

El Señor Carlos Ramirez, propone que el 100% de la utilidad del ejercicio sea llevada a una Reserva Especial, la moción fue deliberada por señores accionist

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Fecha de subida: 27/07/2017 10:22:21

presentes y luego de varios intercambios de pareceres se aprueba por una unanimidad
Tercer Punto del Orden del Dia: Designación de Autoridades.
El Señor Martin Arias, manifiesta su deseo de que la sociedad siga precedida por el Señor Carlos Ramirez como Presidente, y como Vicepresidente el Señor Jorge Alfonso Ramirez, y como Directores Titulares al Señor Carlos Vallejo y el Señor Martin Arias, la noción fue deliberada por los accionistas presentes, luego aprobada por una unanimidad, por lo que el miembro del Directorio queda conformada como sigue:

Carlos de Jesús Ramirez Molina, Presidente
Jorge Aquiles Alfonso Ramirez, Vicepresidente.
Martin Arias Dos Santos, Director Titular
Carlos Alberto Vallejo Naidich, Director Titular

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.-
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL - FAX: 212 105
ASUNCIÓN - PARAGUAY

Cuarto Punto del Orden del Dia: Designación del Sindico Titular y Suplente.
El Señor Martin Arias Dos Santos propone reelegir al Sindico Titular, Señor Lic. Angel Aguero y al Sindico Suplente, Lic. Alba Mallorquin de Aguero, moción aprobada con una unanimidad, por lo que se pasa al siguiente punto.
Quinto Punto del Orden del Dia: Remuneración de Directores y Sindicos.
El Señor Carlos Vallejo, propone que las remuneraciones a Directores sea de la siguiente forma: Presidente del Directorio hasta 15 salarios minimos mensuales, a los Directores Titulares hasta 12 salarios minimos mensuales, y al Sindico Titular la suma de Gs. 2.300.000 anual, luego de intercambiar pareceres se acepta por una unanimidad la propuesta planteada, por lo que se pasa al ultimo orden del dia.
Sexto Punto del Orden del Dia: Designación de los accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
El Señor Jorge Alfonso Ramirez propone designar al Señor Carlos Ramirez Molina y al Señor Carlos Vallejo Naidich para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario, moción aprobada por una unanimidad.
No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 hs.

Martin Arias
Presidente

Carlos Ramirez
Accionista

Carlos Vallejo
Accionista

Graciela Pérez de Zunini
Directora de D.J.R.C.
Presidencia de la República

Jorge Alfonso
Secretario

Fecha de emisión: 27/7/2016 11:32:12

MINISTERIO DE HACIENDA
ABOGACIA DEL TESORO

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN DE ASAMBLEA

Nº DE ENTRADA: **7507/2016** Fecha de solicitud: **14/06/2016**

El Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro deja constancia de que la firma citada más abajo ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el Art. 10º del Decreto Nº 632/08.

FIRMA:	**OMI S.A.**
RUC Nº:	**80020160-4**
TIPO DE ASAMBLEA:	**ORDINARIA**
DE FECHA:	**17/05/2016**
DEL EJERCICIO:	**2015**

FIRMA
VICTOR VILLALBA
14/06/2016

SELLO

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

es un documento para UOC

Fecha de subida: 27/07/2016 16:02:22

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 41716 / 2016

Asunción, 27 de diciembre de 2016

Señora
Graciela Perez De Zunini
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE

Ref.: Ampliacion - ID N°: 291202
Descripción: Servicio de Prevención de Incendios

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

- Solicitamos a la convocante adecuarse a la **Circular DNCP N° 28/16** que dice: "*el incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación*". por lo que indicamos a la convocante que el monto a ampliar supera el 20%.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 41980 / 2016

Asunción, 28 de diciembre de 2016

Señora
Graciela Perez De Zunini
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE

Ref.: Ampliacion - ID N°: 291202
Descripción: Servicio de Prevención de Incendios

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

- Reiteramos: "Solicitamos a la convocante adecuarse a la **Circular DNCP N° 28/16** que dice: "*el incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación*". por lo que indicamos a la convocante que el monto a ampliar supera el 20%". Considerando que según realizado los cálculos pertinentes de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de meses a ampliar, el mismo arroja un resultado de 450.000 Gs, y no así 540.000 Gs

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Adjudicaciones ★

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Liney Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/ADJ/MA

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

16/17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDA Nº 1/2016 AL CONTRATO Nº 57/2015
"SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con C. I. Nº 811.508, en adelante denominado **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **Jorge Aquiles Alfonso Ramírez**, con **C.I. Nº 802.161**, representante legal de la firma OMNI S.A., con domicilio en la calle O'Higgins N° 631 entre Lillo y Sucre, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2016** que pasará a formar parte del **Contrato Nº 57/2015** del **"Servicio de Prevención de Incendios"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES** manifiestan haber suscripto el Contrato Abierto Nº 57/2.015, **"SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS"**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** deciden modificar las Cláusulas Quinta y Sexta, quedando redactada de la siguiente manera:*

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (Gs. 2.700.000)**, ampliándose con un monto de **GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 450.000)** el monto original, que representa el 20%, que se encuentra dentro de lo autorizado por el Artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de **GUARANIES TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (Gs. 3.150.000)**, y manteniendo el monto de los precios unitarios.*
El proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de esta Adenda es desde la fecha de la firma de Contrato hasta el 28 de febrero de 2.017.

El proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)".

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 13 días del mes de diciembre de 2.016, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Jorge Aquiles Alfonso Ramírez
C.I. N° 802.161
El Proveedor

Cesar Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

17 | 17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 1417/2.016

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 57/2.015, "SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA OMNI S.A.

Asunción, 13 de diciembre de 2.016

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

*El Contrato N° 57/2.015, **"SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS"**, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa OMNI S.A. y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que el Articulo 63 de la Ley N° 2.051/2003 dispone que las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán acordar modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de la misma no rebase el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad originalmente pactado.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el Contrato N° 57/2.015, "SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa OMNI S.A., ampliándose en las Cláusulas Quinta y Sexta, con un monto de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 450.000) y una vigencia desde la firma del contrato hasta el 28 de febrero del 2.017.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República